



BUIN, 24 JUL 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 2678 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, profesional de la Dirección Jurídica.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2176**, de fecha 18 de junio de 2025, se anula la Patente Microempresa Familiar Rol 5-659, a nombre de Olga Riveros Castañeda.

3.- El **Memorándum N° 635**, de fecha 04 de julio de 2025, donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar anulación y descarga de la patente ROL 5-659. Se adjunta:

✓ Informe Anulación de Patente N° 38, a nombre de Olga del Carmen Riveros Castañeda, elaborado por el Departamento de Cobranza de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Buin.

✓ Certificado de Deuda de Silvia Vidal Silva, de fecha 03 de julio de 2025.

4.- La **instrucción** del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

DECRETO

1.- Procédase a la **anulación y descarga de las deudas** de la Patente, según el siguiente detalle:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
	OLGA DEL CARMEN RIVEROS CASTAÑEDA	8.623- 2025	5-659	2-2019	1912683	53.187
				1-2020	1974645	53.850
				2-2020	2115267	54.597
				1-2021	2133881	54.025
				2-2021	2239924	54.755
				1-2022	2316553	57.081
				2-2022	2430875	60.193
				1-2023	2515046	62.853
				2-2023	2645102	31.537
				1-2024	2733817	32.263
				2-2024	2876537	32.722
				1-2025	3099905	33.474
TOTAL					580.537	

2.- Se hace mención, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, se indica que la deuda presentada por los contribuyentes ya individualizados, corresponde al impuesto adeudado por patente municipal según art. 24° Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes aportados en cada solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivo de la actividad lucrativa en ambos casos, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Generando con esto, que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y rectificado por la Contraloría General de la República mediante su pronunciamiento N° 0281560N22, es



BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

que se realiza la anulación Rol y descarga de este impuesto municipal de la patente antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL.HPU(S).VZS. Miss. Voria

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU